



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARDIEL DE LOS MONTES

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2019, la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, y habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 216, de fecha 13 de noviembre de 2019, durante el plazo de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera aprobado definitivamente, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor desde el día de su publicación.

ORDENANZA FISCAL DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5. Cuota tributaria:

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

–Mínimo, 10,00 euros semestre, sin consumo.

–De 1 a 80 m³ consumidos, 0,65 euros el m³.

–De 81 a 140 m³ consumidos, 1,00 euros el m³.

–De 141 m³ consumidos en adelante, 1,70 euros el m³.

Estos precios serán incrementados por el impuesto de valor añadido.

–Derecho de acometida de agua y desagüe, 150,00 euros cada una.

–Derecho por contador de agua, 20,00 euros.

–Importe de la obra necesaria para la realización de la acometida de agua con contador (incluidos trabajos, materiales, contador y mano de obra) por acometida de agua con contador, 180,00 euros, hasta 8 metros lineales y 20,00 euros más por cada metro lineal y cada partida.

–Importe de instalación de contador existiendo ya la acometida (incluido contador y mano de obra) 80,00 euros.

–Alcantarillado, 0,15 euros el m³.

Las tarifas señaladas para el abastecimiento de agua se verán incrementadas por el impuesto de valor añadido, salvo las relativas a las acometidas y contador que ya va el IVA incluido.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada periodo.

Las acometidas serán realizadas por el Ayuntamiento, así como la instalación de contadores. Los contadores se instalarán en las fachadas de los inmuebles, o en lugares habilitados para su instalación (machones, etcétera.) debiendo el interesado tener realizado el hueco para la instalación del contador y serán por cuenta del interesado la puerta de cerramiento del lugar donde se encuentre el contador.

Disposición final

1. La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 7 de noviembre de 1998, modificada en su artículo 5 por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2000, y modificada en su artículo 5 por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 26 de octubre de 2004, modificada en su artículo 5 por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2008 y modificada en su artículo 5 por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de febrero de 2014, modificada en su artículo 5 por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 21 de noviembre de 2017 y modificada en su artículo 5 por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2019.

2. La presente Ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Cardiel de los Montes, 10 de enero de 2020.–El Alcalde, Pedro Casado Molina.

N.º I.-155